

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

45335 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cédula de Notificación.

Cristo Jonay Pérez Riverol, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife.

Hago Saber: Que en el procedimiento Concursal voluntario abreviado nº130/2017, de la entidad Shamisons S.A. con CIF nº A-38016838, la entidad mercantil Tradeprofexer S.L., con CIF nº B-38014809 y la entidad mercantil Sanacom Traders S.A., con CIF Nº A-38014114 se ha dictado Auto de fecha 20/06/17 se ha declarado el concurso, por la Magistrada-Juez Doña, Sonia Martínez Uceda cuyos puntos principales de su Parte Dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva:

Primero.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por la Procuradora Dña. María Teresa Asin Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil "SHAMISONS S.A." con CIF nº A-38016838, la entidad mercantil "TRADEPROFEXER S.L.", con CIF nº B-38014809 y la entidad mercantil "SANACOM TRADERS S.A.", con CIF Nº A-38014114

Segundo.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, a la deudora la entidad mercantil "SANACOM TRADERS S.A." (antes denominada "K.R.H.K. MAYA S.A."), que tiene el centro de sus intereses principales en la calle Candelaria nº 31 de Santa Cruz de Tenerife, que coincide con el lugar de su domicilio social; a la deudora, la entidad mercantil "TRADEPROFEXER S.L." (antes "TIRSONS S.L."), que tiene el centro de sus intereses principales en la calle Allart nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, que coincide con el lugar de su domicilio social y a la deudora la entidad mercantil "SHAMISONS S.A.", que tiene el centro de sus intereses principales en la calle San Juan Bautista nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, que coincide con el lugar de su domicilio social. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas generales del Capítulo I del Título VIII de la LC, en relación con el procedimiento ordinario.

Tercero.- Las deudoras, las entidades mercantiles SHAMISONS S.A., TRADEPROFEXER S.L. y SANACOM TRADERS S.A. conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Cuarto.- Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a "ALAMAR ESTUDIO JURÍDICO S.L.P.", despacho profesional, que reúne los requisitos del artículo 27 de la LC. Comuníquese telefónicamente o por fax la designación al administrador concursal para que comparezca en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

Se autoriza a la administración concursal para que pueda acceder al establecimiento del Deudor, revisar sus libros y contabilidad y recabar cuantos documentos e información considere necesaria o conveniente para el interés del concurso.

Quinto.- Llámense a los acreedores del deudor para que comuniquen en la

forma establecida en el artículo 85 de la LC a la administración concursal la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal. La comunicación de créditos deberá realizarse aportando copia documental para la administración concursal bajo apercibimiento de no ser reconocido el crédito o de su posibilidad de clasificarlo conforme a lo previsto en el artículo 92.1 de la LC. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85, con expresión de que la comunicación de los créditos sea puesta en directo conocimiento de esa administración, con remisión directa a su despacho de la titulación crediticia. La comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos cuando conste la dirección electrónica del acreedor. La comunicación se dirigirá por medios electrónicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a través de los medios que éstas habiliten en sus respectivas sedes electrónicas, conste o no su condición de acreedoras. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hubiere, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte. En el caso de la Tesorería General de la Seguridad Social, el acceso para la transmisión telemática se puede realizar a través de la dirección de Internet <https://sede.seg-social.gob.es>. En dicha página se seguirá la siguiente ruta: Registro Electrónico- Acceso al Registro- Otros procedimientos- Comunicación de la Declaración de Concurso por parte de la Administración Concursal a la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar la transmisión telemática es necesario que el administrador concursal cuente con el correspondiente certificado digital o con el DNI electrónico.

En el caso de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para acceder al formulario en la sede electrónica de la A.E.A.T. (<https://www.agenciatributaria.gob.es>) deberán seguirse los pasos siguientes:

1. - En la página de inicio, columna izquierda, "Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro)" se seleccionará la opción "Otros Servicios".
2. - Una vez abierta la página que corresponde a "Otros Servicios", deberá seleccionarse la opción "Comunicación administración concursal".
3. - En la página "Comunicación administración concursal" el formulario se despliega al marcar la opción "Trámites".

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días indique si los bienes ejecutados tienen la consideración de necesarios para la actividad de la empresa. Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días indique si los bienes ejecutados tienen la consideración de necesarios para la actividad de la empresa.

Sexto.- Anúnciese la declaración del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", con indicación de los datos de identificación del procedimiento, siendo gratuita dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de LC, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Entréguese los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al Procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar él mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de los edictos y la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días, con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá a dejar sin efecto la declaración de concurso efectuada.

Las sucesivas publicaciones deberán ser abonadas con cargo a la masa del concurso salvo que la administración concursal justifique la insuficiencia de bienes y derechos del concursado o de la masa activa (Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Ley 3/2009).

Séptimo.- Anótese preventivamente en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición de las concursadas y el nombre del administrador, y, una vez firme este Auto, líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción. Al no existir todavía sistema telemático, se llevará a cabo por medio del Procurador actor.

La concursada entidad mercantil "SHAMISONS S.A." con CIF nº A-38016838, figura inscrita al Tomo 124, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 1, Hoja 921, inscripción 1ª, adoptó sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, publicada al Tomo 873 general, folio 151, hoja TF-4555, inscripción 9ª; trasladó su domicilio, que fue publicado al Tomo 3.134, folio 163, hoja TF-455, inscripción 41ª, y fue designado administrador a don Kumar Tirthas Bharwani Bharwani, publicado al tomo 3.134, folio 164, hoja TF-4555, inscripción 44ª

La concursada la entidad mercantil "TRADEPROFEXER S.L.", (antes "TIRSONS S.L.") con CIF nº B-38014809 figura inscrita al Tomo 116, Libro 24, Folio 180, Hoja 588, sección 2ª, inscripción 1ª; adoptó sus estatutos a la Ley 2/95 de 23 de marzo, publicada al Tomo 867 de la Sección general, folio 128, hoja TF-4.387, inscripción 26ª; trasladó su domicilio y fue publicado al tomo 3.367, folio 68, hoja TF-4387, inscripción 55ª, y fue designado administrador a don Kumar Tirthas Bharwani Bharwani, publicado al tomo 3.367, folio 68, hoja TF-4387, inscripción 57ª

La concursada la entidad mercantil "SANACOM TRADERS S.A.", (antes denominada "K.R.H.K. MAYA S.A.") con CIF Nº A- 38014114 figura inscrita en la hoja nº TF-1175, adaptó sus estatutos a la LSA, publicada en el RMercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 667 general, folio 166, hoja TF-4.395, inscripción 13ª, cambió denominación y trasladó domicilio publicado en RM de Tenerife, al tomo 3.367, folio 40, hoja TF-4395, inscripción 50ª, y se designó administrador a don Kumar Tirthas Bharwani Bharwani en la inscripción 53ª. Conforme a lo dispuesto en el artículo 323.4 del Reglamento del Registro Mercantil, se interesa del Registrador Mercantil que remita certificación del contenido de esta resolución al Registro de la Propiedad y/o de Bienes Muebles en relación con los bienes de la concursada. Entréguese los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al Procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de los edictos y la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días, con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá a dejar sin efecto la declaración de concurso efectuada.

Octavo.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Noveno.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

En este caso, el citado deber incumbe a los administradores de la persona jurídica o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores a la declaración del concurso, que son: D. Kumar Tirthas Bharwani Bharwani, don Harisunder Tirthas Bharwani Bharwani y don Kishinchand Tirthdas Bharwa Baxani (de las concursadas "SANACOM TRADERS S.A.", "TRADE PROFEXER S.L." y "SHAMISONS S.A.")

Décimo.- Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este Auto.

Undécimo.- Comuníquese la presente declaración de concurso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, si la concursada tuviere empleados, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a los efectos oportunos y a todos los Juzgados en los que existan procedimientos frente al deudor a los efectos previstos en los artículos 55 y 56 de la LC. En tal sentido, OFICIESE a los Juzgados DECANOS de la Provincia.

Notifíquese este Auto a las partes personadas. Este Auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

Duodécimo.- Requírase al deudor para que en el Plazo de diez días presente una lista actualizada del listado de acreedores y del inventario de bienes y derechos a la fecha de declaración del Concurso.

Decimotercero.- Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Decimocuarto.- Publíquese la presente resolución en el Registro Público Concursal haciendo saber a todos los interesados que pueden acceder a su contenido a través de la página web www.publicidadconcursal.es

Modo de impugnación.- Contra la Declaración de Concurso cabe, por quien acredite interés legítimo,

Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de, que no tendrá carácter suspensivo, mediante escrito que se presentara en este Juzgado dentro del plazo de Veinte Días contados desde el día siguiente a su notificación (art. 458.1 LEC) o desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso. Contra lo demás pronunciamientos del Auto cabe Recurso de Reposición. Así lo dispone, manda y firma Dña. Sonia Martínez Uceda, Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil N°1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

La Magistrada Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados- acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación Gratuita en el "Boletín Oficial del Estado" (de conformidad con la redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009 del 27 de Marzo) y en el Registro Publico Concursal. Se pone en conocimiento, a todos sus efectos, que el Administrador Concursal de este procedimiento, arriba indicado, D. Marcelino

Alamar LLinás, actuando en nombre de la entidad "Alamar Estudio Jurídico S.L.P.", con nº de Colegiado 2.859 Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, DNI 22.520.722L con domicilio profesional en C/Conde Salvatierra nº 11-2º-46004 Valencia Telefono-fax 963525250 963940700 correo para las diferentes entidades: para la entidad "SHAMINONS S.A." (shaminonsconcurso@alamar.es) para la entidad "TRADEPROFEXER S.L." (tradeprofexerconcurso@alamar.es). para la entidad "SANACOM TRADERS S.A". (sanacomconcurso@alamar.es).

Santa Cruz de Tenerife, 30 de junio de 2017.- El Letrado de Administración de Justicia.

ID: A170055339-1